Resolución Directoral

N° 263 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 4051-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y los Informes N° 288 y 309 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP-AEP/SS-MSPP de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 453-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 095-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; constituyendo su ámbito de intervención los centros poblados rurales del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 15 de noviembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CHULLU ILUNI , DISTRITO DE PATAMBUCO - SANDIA - PUNO", con Código SNIP N° 302284 (Código Único N° 2259436), en adelante el Proyecto de Inversión, a ejecutase en la modalidad de administración indirecta (Núcleo Ejecutor), registrado en el Banco de Inversiones con el monto de inversión de S/.2,170,738.71 (Dos Millones Ciento Setenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 71/100 Soles), con un presupuesto ascendente a S/.1,883,206.01 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Seis con 01/100 Soles) y la cantidad a financiar al Núcleo Ejecutor por S/ 2,113,583.71 (Dos Millones Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Tres con 71/100 Soles);

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018 se suscribe el Convenio N° 441-2018-PNSR, Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Núcleo Ejecutor del Proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CHULLU ILUNI , DISTRITO DE PATAMBUCO - SANDIA - PUNO"*, con Código SNIP N° 302284 (Código Único N° 2259436), con el objeto de establecer las condiciones del financiamiento del referido proyecto de inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020 y 027 -2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135 y 146 -2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decretos Supremo N°s. 101, 103 y 117-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19";

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1482, dispone sobre la ejecución de proyectos de inversión con financiamiento externo, lo siguiente: *"Autorízase de forma excepcional al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que a través de sus programas y en el marco de la presente Ley, ejecute proyectos de inversión en agua y saneamiento, mediante la modalidad de núcleo ejecutor, siempre que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren registrados en la Programación Multianual de Inversiones y cuenten con financiamiento externo proveniente de un contrato de préstamo o de un convenio de donación, hasta su culminación. La autorización referida en el párrafo precedente aplica sobre aquellos proyectos de inversión en agua y saneamiento localizados en centros poblados en situación de pobreza y extrema pobreza con un máximo de 2000 habitantes, y con una inversión hasta por un tope máximo de 1000 UIT por proyecto de inversión"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del MVCS";

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 16 de junio de 2017, se aprueba la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", cuyo numeral 4.1 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto), dispone que de requerirse un adicional presupuestal del Convenio de Cooperación, será tramitado solamente en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la meta del proyecto, ya sea: i) por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación, o, ii) por deficiencias en la elaboración del expediente técnico y/o por deficiencias en la ejecución de la obra; para lo cual se deberá contar con los siguientes documentos:

Resolución Directoral

"a) Solicitud del Presidente del NE y del Residente dirigida al Responsable Regional Técnico y presentada al Supervisor del Proyecto, sustentando la causal antes descrita;
b) Informe del Residente acompañado del Expediente Técnico modificado y el Presupuesto comparativo entre el inicialmente aprobado y la modificación propuesta, así como del sustento de la causal antes descrita;
c) Informe del Supervisor del Proyecto, indicando la procedencia y recomendaciones al respecto;
d) Informe del Responsable Regional Técnico dirigido a la UTGT en la que señale: i) que se propició que la ampliación presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto, correspondiente al Convenio de Cooperación, sea financiada por aporte municipal, aporte comunal, aporte de terceros, intereses generados por la cuenta bancaria del NE y/o penalidades por incumplimiento en la presentación de informes, no lográndose, concretar dichos aportes, y ii) el sustento de la procedencia de la solicitud;
e) Opinión del Proyectista/Consultor e/o informe favorable del área o unidad técnica correspondiente que otorgó conformidad al expediente técnico. El informe favorable a que hace mención el párrafo anterior deberá contener, entre otros aspectos, y en el caso que la ampliación presupuestal se genere por deficiencia en la elaboración del Expediente Técnico y/o por deficiencias en la ejecución de la obra, la evaluación de la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto, y de encontrar responsabilidades, recomendar las acciones administrativas o judiciales que correspondan;
f) Copia en digital del Convenio de Cooperación y del Expediente Técnico inicialmente aprobado, así como las Adendas al Convenio que se hayan celebrado;
g) Certificación Presupuestal expedida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;
Los documentos a) y b) serán refrendados por el Residente y el Supervisor del Proyecto. El presupuesto definitivo deberá formalizarse con la Adenda respectiva, para lo cual previamente se deberá ceñir a lo establecido en la normativa de inversión pública aplicable, en lo que corresponda";

Que, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 4051-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, que da conformidad a lo señalado en los Informes N° 288 y 309 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP-AEP/SS-MSPP, y el Informe N° 470 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere el Adicional Presupuestal al Convenio N° 441-2018-PNSR, Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Núcleo Ejecutor del Proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CHULLU ILUNI , DISTRITO DE PATAMBUCO - SANDIA - PUNO"*, con Código SNIP N° 302284 (Código Único N° 2259436), para la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, para lo cual adjuntan la documentación señalada en el numeral 4.1 del Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR que aprueba la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores"; Adicional Presupuestal que asciende a S/. 91,943.50 (Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 50/100 soles);

Resolución Directoral

Que, al respecto, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante Nota N° 636-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, de fecha 20 de agosto de 2020, otorga la Certificación Presupuestal N° 3584 (SIAF 2259436) por S/. 91,944.00 (Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles), para el financiamiento del Adicional Presupuestal al Convenio N° 441-2018-PNSR, Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Núcleo Ejecutor del Proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CHULLU ILUNI , DISTRITO DE PATAMBUCO - SANDIA - PUNO"*, con Código SNIP N° 302284 (Código Único N° 2259436), bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor a cargo de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N° 453-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base del Informe Legal N° 095-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH, considera que en virtud al sustento del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos, así como de lo informado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente aprobar Adicional Presupuestal al Convenio N° 441-2018-PNSR, Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Núcleo Ejecutor del Proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CHULLU ILUNI , DISTRITO DE PATAMBUCO - SANDIA - PUNO"*, con Código SNIP N° 302284 (Código Único N° 2259436), bajo la causal: "situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación" a consecuencia de la pandemia por el COVID 19, que conlleva la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo; señalando además que, como acto de gestión interna el presupuesto definitivo se formalizará mediante resolución directoral, y luego, se deberá suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación, ciñéndose a lo establecido en la normativa de inversión pública aplicable, en lo que corresponda. Asimismo, recomienda que Área de Tesorería de la Unidad de Administración realice el desembolso a la cuenta bancaria del Núcleo Ejecutor por el monto del Adicional Presupuestal aprobado y suscrita la Adenda al Convenio de Cooperación, debiendo el Núcleo Ejecutor, con el apoyo técnico del Residente, efectuar las actividades de removilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo, acorde a su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y al Expediente del Adicional Presupuestal, y, seguidamente, el reinicio de la obra. Finalmente, para la reanudación de las actividades el Núcleo Ejecutor deberá observar: (i) los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y ii) el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", aprobado por la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, en los aspectos que no se oponga a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar

Resolución Directoral

las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto resolutivo que apruebe el Adicional Presupuestal al Convenio N° 441-2018-PNSR, Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Núcleo Ejecutor del Proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CHULLU ILUNI , DISTRITO DE PATAMBUCO - SANDIA - PUNO"*, con Código SNIP N° 302284 (Código Único N° 2259436);

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas, y las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional Presupuestal que asciende a S/.91,943.50 (Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 50/100 soles) al Convenio N° 441-2018-PNSR, Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Núcleo Ejecutor del Proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CHULLU ILUNI , DISTRITO DE PATAMBUCO - SANDIA - PUNO"*, con Código SNIP N° 302284 (Código Único N° 2259436), para la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, conforme detalle en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 263-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N	CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TRANSFERIDO AL NÚCLEO EJECUTOR (S/.)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (S/.)	MONTO REPLANTEADO DESPUES DEL ADICIONAL (S/.)
1	302284 [1]	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CHULLU ILUNI , DISTRITO DE PATAMBUCO - SANDIA - PUNO	2,113,584.00	91,943.50	2,205,527.50

1 Código Único de Inversiones N° 2259436.